

Al Ing Diego Bonifaz se le hace saber

Causa# 76-2011

Casillero judicial# 30

Cayambe 14 de febrero del 2011

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Cayambe, a 14 de febrero del 2011, las 09h50 - VISTOS.- Avoco Conocimiento de la demanda que antecede en virtud de la Acción de Personal No 2073-DNP, del 01 de diciembre del 2010.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley.- De la documentación que se acompaña se desprende que el demandado FAUSTO RAMIRO JARRIN ZAMBRANO se halla inciso en la situación prevista en el art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar el concurso de acreedores.- En consecuencia procedese a la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y más documentos del fallido, los mismos que se entregarán al síndico del concurso Dr. Jorge Macas Romero, con quien se contará en la presente causa.- Hágase conocer al público mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en virtud de que en esta localidad no existe ninguno.- Acumulense todos los juicios seguidos en su contra por obligaciones de dar o hacer.- Remítase copias certificadas de todo lo actuado al señor Juez Décimo Sexto de Garantías Penales de este cantón para la calificación de la insolvencia.- Se prohíbe al demandado aumentar del pago, ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de todos sus bienes, con indicación de los activos y pasivos.- Como es fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese de este particular a los señores Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantil de este cantón y a nivel nacional, Gerentes de los bancos locales, al señor Superintendente de Bancos, al señor Director de Migración y Extranjería y Jueces de lo Civil.- El demandado sin embargo podrán oponerse dentro de tres días de haber sido citados legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes.- Ofícese al demandado FAUSTO RAMIRO JARRIN ZAMBRANO en el lugar que se indica en la demanda.- Téngase en cuenta la calidad con la que comparecen los personeros del Gobierno Municipal del Cantón Cayambe en su condición de actores, la misma que se justifica con sus respectivos nombramientos, así como la cuantía, el trámite y el casillero judicial por ellos señalado.- CIEJESE y NOTIFIQUESE.

Se comunica para los fines de ley correspondientes

Secretario